



**DELEGA FACULTAD PARA OPERAR
CUENTA CORRIENTE GIRADORA
LOCAL N°11500025176, DEL BANCO DEL
ESTADO DE CHILE SUCURSAL
CHAÑARAL DEL CENTRO DE
ATENCIÓN PREVISIONAL INTEGRAL
IPS CHAÑARAL.**

**RESOLUCIÓN 603
EXENTA N°**

SANTIAGO 11 DIC 2017

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- El artículo 27° de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68° y siguientes de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social requiere actualizar la operatividad de las cuentas corrientes institucionales para girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, en el **Centro de Atención Previsional Integral IPS Chañaral**, para lo cual necesita delegar las facultades respectivas en los funcionarios de dicho Centro de Atención.

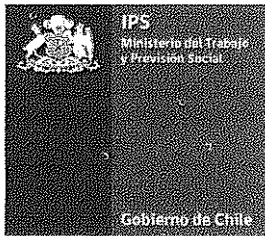
2.- Que, dicha medida permite actualizar la operatividad de la cuenta corriente descentralizada denominada **GIRADORA LOCAL N° 11500025176** del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Chañaral**, abierta en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Chañaral**, por modificación de la nómina de funcionarios delegatarios que se consignara en la Resolución Exenta N°282, del 15 de julio de 2015, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N°16853, de 28 de julio de 2015.

3.- Que, la Directora Regional IPS, Región Atacama, a través de su Oficio Ord. N°0430/2017 de fecha 16.11.2017, ha propuesto la nómina de funcionarios que reúnen las condiciones de responsabilidad, eficiencia e idoneidad necesarias para cumplir las funciones que se requiere delegar, a fin de operar la Cuenta Corriente del Instituto con el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, señalando que no cuenta con más personal, con calidad jurídica de Planta para ello.

4.- Que, el Instituto de Previsión Social debe contar con firmas giradoras para operar la cuenta corriente identificada en el Considerando 2, mediante la dictación de la Resolución Exenta correspondiente y que solicita el Jefe (S) del Departamento de Finanzas mediante su Nota Interna N° 339-2017, de 22 de noviembre de 2017.

RESUELVO:

1.- **Delegase**, la facultad de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para permitir operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL N° 11500025176**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, que este organismo abrió en la Oficina Principal del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, y que opera en su Sucursal **Chañaral**, a contar de la total tramitación de la presente resolución, en los funcionarios del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Chañaral**, que a continuación se individualizan:



PRIMERA FIRMAS

NOMBRE	DISSA MARIA CASTELLANI MARTINEZ
CARGO	DIRECTORA REGIONAL
GRADO	6° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	PLANTA

NOMBRE	MARIA CECILIA ROJAS SILVA
CARGO	JEFA CAPRI CHAÑARAL
GRADO	10° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	PATRICIA ANGELICA TAMBLAY LICUIME
CARGO	COORDINADORA DE FINANZAS
GRADO	13° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

NOMBRE	MANUEL OMAR SEPULVEDA ASTORGA
CARGO	EJECUTIVO PLATAFORMA
GRADO	12° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

SEGUNDAS FIRMAS

NOMBRE	ALICIA BETANCOURT SARMIENTO
CARGO	OIRS
GRADO	17° E.U.S.
CEDULA IDENTIDAD	[REDACTED]
CALIDAD JURIDICA	CONTRATA

2.- Téngase presente, que la forma de actuar en el ejercicio de la facultad de girar cheques, que se delega en la presente resolución, será de dos apoderados conjuntamente del grupo de Primera Firma y/o un apoderado autorizado del grupo de Primera Firma con un apoderado autorizado del grupo de Segunda Firma.

3.- Los funcionarios individualizados del **Centro de Atención Previsional Integral IPS Chañaral**, en quienes se delega la facultad de la especie, tendrán la obligación de rendir fianza en los términos establecidos en la legislación vigente e instrucciones dictadas al efecto, así como tomar conocimiento del “Manual de Procedimiento Apertura, Modificación Apoderados de Firmas y Cierre de Cuentas” aprobado por Resolución Exenta N°548, de 13 de octubre de 2015, publicada en el ambiente “Instructivos Institucionales” de la Intranet del IPS, y cumplir estrictamente con las responsabilidades allí asignadas a los funcionarios delegados.



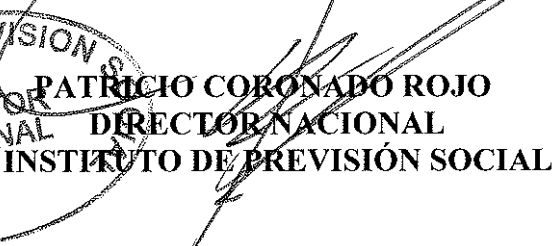
4.- Téngase presente, que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta bancaria, se ha observado lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 19.269, citada en el Visto N°4, de la presente Resolución.

5.- Déjese sin efecto, a contar de la total tramitación del presente Instrumento, la Resolución Exenta N°282, del 15 de julio de 2015, aprobada por la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Ordinario N°16853, de 28 de julio de 2015.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2006, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 5º, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N°10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y Administración
- Subdirección de Servicio al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Atención Al Cliente
- Departamento Finanzas
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamento Tesorería
- Dirección Regional IPS Región Atacama
- Centro de Atención Previsional IPS Chañaral
- Funcionarios Delegatarios


MEES/MSR/MVEW/NCR/MEGA/PRC/ncr

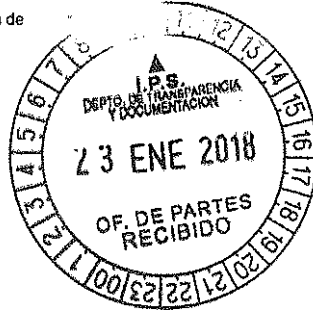


Quinn

**OFICIO
N° 1215**

FIS

22 de Enero de 2018



OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Oficio Ord. D.T.D. N° 6341-192-31, sin fecha, de la Sra. Jefa Departamento de Transparencia y Documentación, del Instituto de Previsión Social.

MAT.: Aprueba Resolución Exenta N° 603, de fecha 11 de diciembre de 2017, del referido Instituto, sobre delegación de facultades para operar la cuenta corriente bancaria que indica.

FTES.: Leyes N°19.269 y N°20.255, artículo 48 y D.L. N°49, de 1973.

PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
N° FOLIO 6341-192-31	FECHA 23/1/18
DESTINO Sr. Jefe (s) S. D. Gestiones	
Resoluciones: form	
proceder	
atke.	
FIRMA	

Incl.: 01 carpeta.

DE : SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ese Instituto de Previsión Social, en conformidad a lo dispuesto por el D.L. N° 49, de 1973, ha elevado en consulta a esta Superintendencia para su aprobación, la Resolución Exenta N° 603, de 11 de diciembre de 2017, mediante la cual el Sr. Director Nacional de esa Entidad delega en los funcionarios que individualiza, las facultades bancarias de girar cheques, retirar talonarios, retirar cartolas, retirar cheques protestados y documentos desde la casilla, dar órdenes de no pago y efectuar la ratificación y publicación de los documentos en caso de pérdida, hurto o robo de un cheque o talonarios de cheques, para operar la cuenta corriente denominada GIRADORA LOCAL N° 11500025176, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, que ese Organismo abrió en la Oficina Principal del Banco del Estado de Chile y que opera en su Sucursal Chañaral.

Además, en dicha Resolución se indica que en el ejercicio de la facultad que se delega, será indispensable la concurrencia de dos apoderados conjuntamente del grupo de primera firma y/o un apoderado autorizado del grupo de primera firma con un apoderado autorizado del grupo de segunda firma.

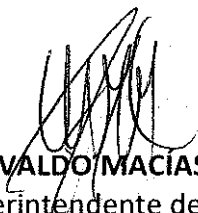
Del mismo modo, en la aludida Resolución se expresa que los funcionarios a quienes se delega la facultad en comento, tendrán la obligación de rendir fianza de conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, en la singularizada Resolución se deja constancia que en la designación de los funcionarios a contrata para operar la referida cuenta corriente bancaria, se ha observado lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.269.

Finalmente, en dicha Resolución se indica que se deja sin efecto a contar de su total tramitación, la Resolución Exenta N°282, de 15 de julio de 2015, que fuera aprobada por esta Superintendencia mediante Oficio Ord. N°16853, de 28 de julio de 2015.

Habiendo tomado conocimiento del texto de la Resolución referida, esta Superintendencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 20.255 le da su aprobación, por estimar que se ajusta a las normas legales que rigen la materia.

Saluda atentamente a usted,


OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

**INCLUYE
ANTECEDENTES**


ACR/PWV/SBL/sbl

Distribución:

- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social (Devuelve carpeta)
- Fiscalía
- Oficina de Partes (Remite documentos originales)
- Archivo